Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 1 de octubre de 2024

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá continuar conociendo en las presentes actuaciones el Colegio de Jueces de la Segunda Circunscripción Judicial de Rosario, Provincia de Santa Fe, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 1 del Departamento Judicial de Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los magistrados del Colegio de Jueces de Rosario, provincia de Santa Fe, y del Juzgado de Garantías Nº 1 del departamento judicial de Quilmes, provincia de Buenos Aires, se originó en la causa iniciada a partir de los reportes emitidos por el *National Center for Missing & Exploited Children* (NCMEC), de los que se desprende que un individuo, mediante su usuario de la red social "*Facebook*", distribuyó un archivo con contenido de explotación sexual infantil.

La juez santafecina declinó su competencia al considerar que la persona sospechada residiría en la provincia de Buenos Aires.

Su par de garantías, a su turno, rechazó el conocimiento por considerarlo prematuro, en tanto no se habría acreditado el lugar en el que se habría cometido el hecho objeto de investigación.

Con la posterior elevación a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda.

En tanto surge de la causa que el lugar en el que se encontraba la persona sospechada al momento del intercambio de los archivos objeto de investigación, determinada a partir de los datos de las antenas de telefonía en las que habría impactado el celular investigado, se encuentra en territorio de la justicia declinante, estimo que corresponde a aquélla continuar con el trámite e incorporar al proceso los elementos de juicio necesarios a fin de conferir precisión a la *notitia criminis* y, eventualmente, resolver con arreglo a lo que resulte de ello (Fallos: 333:596).

Buenos Aires, 11 de junio de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 11.06.2024 13:31:21